

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL
262/2026**

ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE
ACUERDOS**

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y
DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veinticuatro de abril de dos mil veintiséis, se da cuenta a la **Ministra Yasmín Esquivel Mossa, instructora en este asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio DAJ-3170/2026 y anexos de Sahara Gabriela Cárdenas Fernández, quien se ostenta como Subsecretaria de Normatividad y Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Chihuahua, en representación del Poder Ejecutivo de la Entidad.	8291

Documentales que se recibieron el veintitrés de abril del año en curso, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a veinticuatro de abril de dos mil veintiséis.

I. Contestación de la demanda.

Visto el oficio y anexos de la Subsecretaria de Normatividad y Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Chihuahua, por medio del cual contesta la demanda en esta controversia constitucional, en términos de los artículos 10, fracción II, 11, párrafo primero y 26, párrafo primero de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Representación.

En virtud que se adjuntan a la contestación las documentales correspondientes al nombramiento de la promovente, se reconoce su representación en relación con el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua¹.

¹ De conformidad con las documentales que al efecto exhibe y en términos de los artículos 25, fracción XII, de la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua**, y 30, fracciones IV y V, del **Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno de la Entidad**, que establecen lo siguiente:

Artículo 25. A la Secretaría General de Gobierno corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

XII. Representar a la persona titular del Poder Ejecutivo en cualquier procedimiento administrativo o contencioso, así como en cualquier medio de control constitucional, en que sea

III. Domicilio, autorizados, delegados, pruebas y constancias.

Con fundamento en los artículos 4, párrafo tercero, 5, 11, párrafo segundo, 31 y 32, párrafo primero de la citada Ley Reglamentaria, así como 210-A y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, la promovente señala domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, designa como autorizados y delegados a las personas que menciona, exhibe las documentales que acompaña y la que remite en formato digital contenida en un disco compacto (CD) y ofrece como pruebas la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, las cuales se relacionarán en la audiencia.

IV. Solicitud de dar vista al Municipio operador de las normas impugnadas.

Como lo solicita el Poder Ejecutivo estatal demandado, atento a lo previsto en los artículos 10, fracción III y 26 de la Ley Reglamentaria, se tiene como tercero interesado al Municipio de Ahumada, Estado de Chihuahua, por lo que se le da vista con copia simple del oficio de demanda para que manifieste lo que a su derecho convenga **dentro del plazo de treinta días hábiles.**

V. Traslados.

De conformidad con el artículo 10, fracción IV de la Ley Reglamentaria, así como lo establecido en el artículo 66, segundo párrafo del Código Federal de Procedimientos Civiles, quedan a disposición de la parte actora y la Fiscalía General de la República, la contestación de demanda y sus anexos que pueden ser consultados en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

VII. Notifíquese.

Por lista, por oficio al Poder Ejecutivo y al Municipio de Ahumada, ambos del Estado de Chihuahua y a las Cámaras de Diputados y de

señalada como parte o tercero, con facultades amplias y necesarias para ejercer dicha representación, salvo que la misma sea asumida por la Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado, (...).

Artículo 30. Compete a la Subsecretaría de Normatividad y Asuntos Jurídicos: (...).

IV. Representar a la persona titular de la Secretaría en cualquier procedimiento administrativo o contencioso, incluido el juicio de amparo, con todas las facultades generales y especiales que se requieran para ejercer dicha representación, en cualquier instancia y sin limitación alguna;

V. Representar a la persona titular del Poder Ejecutivo con idénticas facultades y en cualquier procedimiento de los enunciados en la fracción que antecede, en los que la persona titular del Poder Ejecutivo sea llamada, salvo los casos donde dicha representación sea asumida por la Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado; (...).

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 262/2026

Senadores del Congreso de la Unión, así como electrónicamente al Poder Ejecutivo Federal y a la Fiscalía General de la República.

En virtud que el Municipio tercero interesado tiene su residencia fuera de esta ciudad, vía **MINTERSCJN** gírese el **despacho 958/2026** al Juzgado de Distrito en el Estado de Chihuahua, con residencia en Ciudad Juárez, por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de tres días realice la notificación respectiva.

Con la precisión al órgano auxiliar que al devolver el despacho **únicamente debe remitir la constancia de notificación y la razón actuarial correspondientes.**

Cumplase.

Lo proveyó la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, quien actúa con **Fermin Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja forma parte del acuerdo de veinticuatro de abril de dos mil veintiséis, dictado por la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, en la controversia constitucional **262/2026**, promovida por el Poder Ejecutivo Federal. Conste.
SRB/MESH/DAAG. 6

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	YASMIN ESQUIVEL MOSSA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	EUMY630915MDFSSS02			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000002d1	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/04/2026T05:17:15Z / 28/04/2026T23:17:15-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	86 b3 ac 46 e2 da 3d e1 7f d5 66 be 9d 18 73 c6 2f 5a 8d d2 07 b1 91 e4 33 d1 0c 07 f4 16 15 e0 9d f8 c5 4f f6 5c bc 94 03 2c 4d c5 b3 24 66 08 16 9e 71 91 7b e9 d7 b6 27 66 04 c2 bf 4b e2 38 62 9c 81 60 31 5a 39 49 44 71 e5 1f d5 8d c9 a6 a4 d4 ed c3 c1 28 24 8f 5d c3 b3 eb f8 5c 7f d6 df 0e b1 6c b6 0f 60 b0 66 be 79 08 d9 81 40 4e 6a dc 8c c9 e9 1f 1d 97 2f e7 07 1d 6e 8e 11 98 84 93 71 9a 8c 0e aa 43 92 cb 11 38 4f 61 e3 28 66 a0 4a 6a 2f cf 9a 93 41 9c 3e c7 51 9e 98 49 b8 3e c3 4a d3 b9 cb c4 04 2e 5e d7 1a cd 45 fd f5 ab c3 f7 2c 38 61 18 e5 77 5c 08 eb ad 57 5f 99 d3 5f 4e 17 81 e2 f0 5f af 91 59 43 66 15 63 df 0b 3e 0c 28 38 78 3c a7 35 51 ad db b2 bb 79 ec 9b fb da 49 33 f8 45 10 ac 99 af a9 0d 0f 84 bd 57 0a 6f 11 e5 4f c2 f5 67 5b 07 fe 9a df 96				
Validación OSCP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/04/2026T05:17:15Z / 28/04/2026T23:17:15-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OSCP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OSCP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OSCP	636a6673636a6e000000000000000000000002d1			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/04/2026T05:17:15Z / 28/04/2026T23:17:15-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1420550			
	Datos estampillados	29F61847645E9B4AC6BD9BC125A5C6C40F819CC15A8B0DF3AB1EEBE09E56272A06B0			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/04/2026T00:21:49Z / 28/04/2026T18:21:49-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	5f 56 e2 46 31 8d 13 8a 95 5f 20 9d 1f 91 69 fe 01 4b 41 ea 98 79 4a 48 e3 a1 4a a0 c5 79 84 7e b5 16 3f d4 40 27 72 34 78 8e 2e a1 46 21 b7 0c 70 a3 cb 5b ae 71 b5 48 07 71 54 56 cb 28 9d 74 c6 24 38 54 c2 6e c2 49 8c f2 c2 28 e1 c0 fb 0f 15 f3 5d 7a f2 52 e0 74 4b 74 5c e0 ac 7b 86 b2 ec e6 f6 ad de 92 99 0b 6f 4c ee a3 8f e9 28 c3 8c 9e 9e 7d ea 74 55 68 2d 96 06 c3 cc 75 4b cf a9 16 53 be a3 3b 70 b3 1a 35 c5 d1 18 e5 72 34 b2 61 36 d3 5e f0 f0 b4 fb 3f 72 9f 3b a4 cc e7 3c 2a 51 98 2e d9 22 7b a0 9f f5 27 8d d2 a2 65 9e 22 c0 34 a3 7b 44 0e 29 b0 75 db 69 4f 0f 79 1a ae 80 4f 35 b4 88 75 85 74 9d 96 1d f6 49 e7 65 0c a5 b3 9d f0 b3 ab 94 ff ec 5c c8 60 77 fa c5 b9 be 70 d0 43 21 ae 63 ee b1 66 48 bf ad f3 c3 37 14 5d 18 fd af 79 7b 3c c5 24 95 dd 11 c2				
Validación OSCP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/04/2026T00:21:49Z / 28/04/2026T18:21:49-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OSCP	Servicio OSCP ACT del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OSCP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OSCP	706a6620636a6632000000000000000000007587			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/04/2026T00:21:49Z / 28/04/2026T18:21:49-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1419625			
	Datos estampillados	F09D4DF2B6294BE4DDB8C313E9D897A3FA8DAD9B79915646E575E1EBFDDF01AEA4F			